

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 00080 00  
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA  
CONTROL  
DEMANDANTE: BLANCA OLGA BEDOYA MEJÍA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Deberá explicarle al Despacho porque en el acta de conciliación celebrada ante la Procuraduría se habla del señor SANTIAGO BARRIENTOS RAMÍREZ y porque en la demanda el nombre del actor es SANTIAGO BARRIOS RAMÍREZ.
- 2- En la parte correspondiente al daño emergente se dice que se deberán cancelar la suma \$4'412.000 por las exequias de la señora LUZ DARY ROJAS BEDOYA. La duda del Despacho es: ¿A quién de los actores se les debe reconocer ese pago o es a todos de manera proporcional?
- 3- En cuanto a los perjuicios de lucro cesante, tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones, el apoderado de los actores es enfático en afirmar que de la occisa dependían cuatro personas: OLGA BRILLIT, SU HIJO JUAN ESTEBAN, SU SEÑORA MADRE Y LEIDY JOHANN RAMÍREZ.

De aquí surgen varios cuestionamientos, el primero: ¿Entonces el infante PABLO CÉSAR RAMÍREZ no dependía de su madre OLGA BRILLIT? Otra pregunta: ¿Cómo se distribuye el lucro cesante entre esos dependientes? No se explica claramente la situación.

Esto conlleva a que el demandante no formuló de manera adecuada sus pretensiones, de manera clara.

- 4- El CD que acompaña a la demanda para surtir las notificaciones del artículo 199 del CPACA, que debería contener el texto de la demanda, está en blanco.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 11 de marzo de 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES ZULUAGA

LN.